



**■ ESCURA**

**Empresa  
Familiar**

**ETL**  
GLOBAL

# ■ ESCURA

## Índice:

**1.- Herramienta** para garantizar la continuidad y conflictos.

**2.- Estructura jurídica y organizativa,** protocolo familiar y documentos complementarios.

**3.- Aspectos fiscales:** Beneficios fiscales, estructura fiscal y últimas interpretaciones de la DGT.





---

**1.-Herramienta  
para garantizar  
la continuidad  
y conflictos.**

# Empresa Familiar



Análisis de la situación familiar



Protocolo familiar



Pactos de socios



Plan de sucesión



Planificación fiscal



Implantación documental



Reorganización

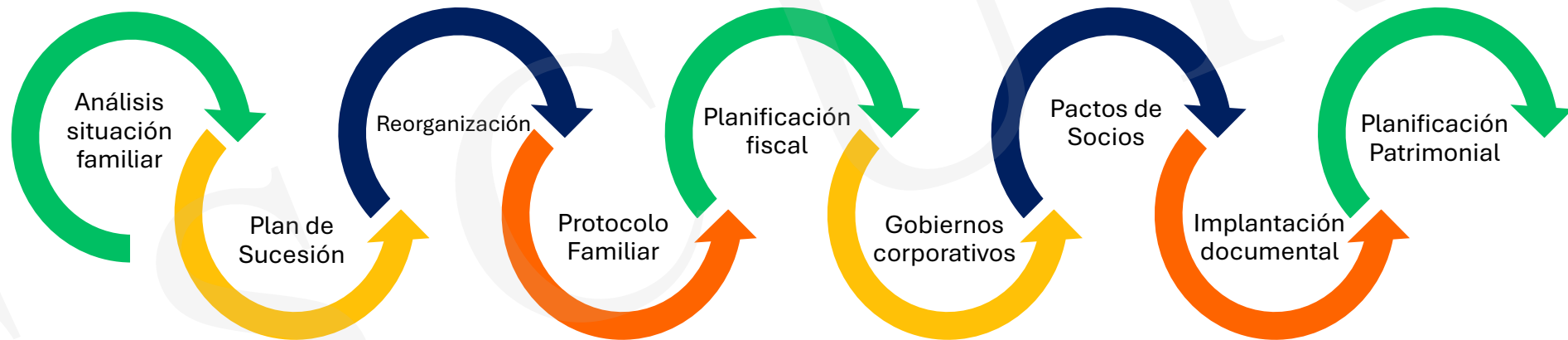


Gobiernos corporativos



Forma de participar

# Empresa Familiar: Flujo de actuaciones





## Análisis de la situación familiar



- No hay dos empresas iguales.
- “El copia y pega no funciona.”
- Particularidades familiares:
  - » ¿Pactos de sangre?
  - » ¿Profesionalización o personalista?
  - » ¿Capital terceros o no?
  - » ¿Familiares que trabajan en la empresa y otros no?
- **Conclusión:** El proceso de análisis debe de analizar la realidad familiar.



# Plan de sucesión



## Primera actuación:

- Conceptuación por el “líder”.
- Identifica los roles y responsabilidades de cada miembro de la familia.
- Definición de tiempos.
- Aconsejable: antes de dejar el poder.
- Transición de los órganos de gobierno.
- Planificación de Sucesión.



# Reorganización



## Como consecuencia del plan:

- Metodología :
  - » Análisis de la realidad.
  - » Análisis de lo que se desea/se quiere/ se puede.
  - » Análisis de las circunstancias.
- Cuestionarios.
- Propuesta de “Proceso”:
  - » El Proceso no debe consistir en una voluntad o en un protocolo.
  - » La realidad es compleja.



# Protocolo familiar

---

## Primer documento:

- Protocolo familiar: documento con las reglas de actuación y comportamiento de la familia.
- Resulta del proceso de análisis específico de cada familia.





# Planificación fiscal



La planificación de la Empresa Familiar tiene tres grandes objetivos: Reorganización empresarial / Sucesión / **Planificación fiscal**.

- Análisis e implantación de estructuras societarias y patrimoniales.
- Tributación de transmisión de propiedad de la empresa familiar y de bienes que componen el patrimonio familiar.
- Análisis de las implicaciones fiscales.
- Carga fiscal de estructuras de inversión, desinversión y procesos de internacionalización de la empresa familiar.
- Ejecución tributaria del protocolo familiar.
- Sucesión tributaria.



# Gobiernos corporativos



- Órgano de administración y “órganos familiares”.
- Régimen legal de retribución de los administradores.
- Definición de derechos y deberes del administrador y de los socios.
- Definición del mapa anual de actividades del órgano de administración. “La Empresa Familiar no debe confundirse con la familia.”
- Elaboración de reglamentos de funcionamiento del órgano de administración y de organización y funcionamiento de la junta general.
- Programas de formación de administradores y procesos de autoevaluación.



## Pactos de socios



- Pacto de grupo.
- Pacto de acompañamiento (cláusula Tag Along: ): protección a las minorías.
- Pacto de arrastre (Drag Along): protección a las mayorías.
- Pacto de venta conjunta.



## Implantación documental



- 
- Fase de implantación.
  - Creación de los órganos y los Comités.
  - Aprobación de los documentos.



# Planificación patrimonial

- La empresa familiar debe de estar interconectada con una planificación patrimonial.
- Definir el grado de participación del grupo en las inversiones futuras. Ser un grupo familiar no quiere decir ser un grupo. Este es un fallo clásico.
- Grupos en la empresa familiar.

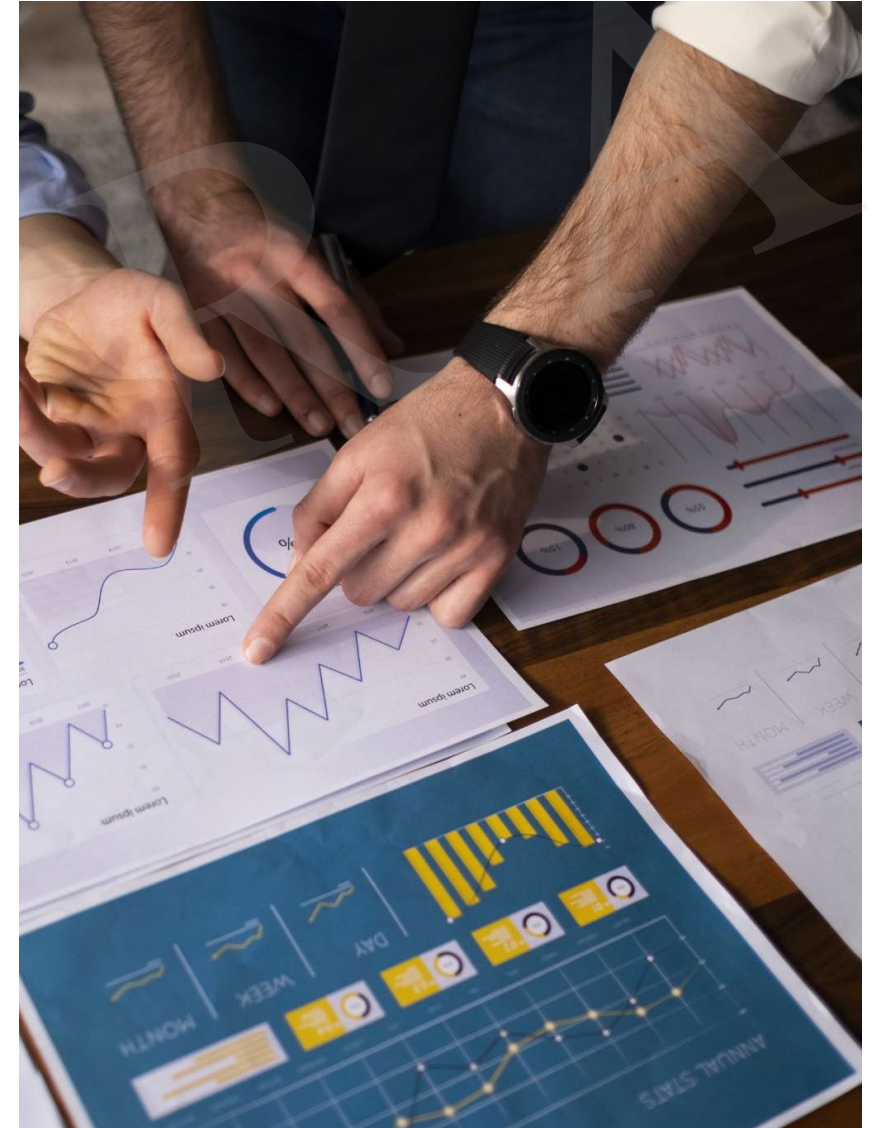


---

**2.- Estructura  
jurídica y  
organizativa,  
protocolo familiar  
y documentos  
complementarios.**

# Concepto de Empresa Familiar

- Una familia posee una **participación significativa** en el capital social de la empresa.
- La citada participación permite a la familia ejercer el **control político y económico** sobre la empresa.
- La familia participa en la **gestión (o no)** de la empresa de forma activa.
- La familia propietaria desea que la empresa **continúe** en manos de la familia.



---

# Problemática de la continuidad y conflictos



- 
- El principal inconveniente de la empresa familiar reside en la dificultad de garantizar su continuidad generación tras generación.
  - Sólo un **33%** de las empresas familiares consiguen mantener su carácter en una segunda generación.
  - Únicamente un **13%** de las empresas familiares consiguen alcanzar la tercera generación.

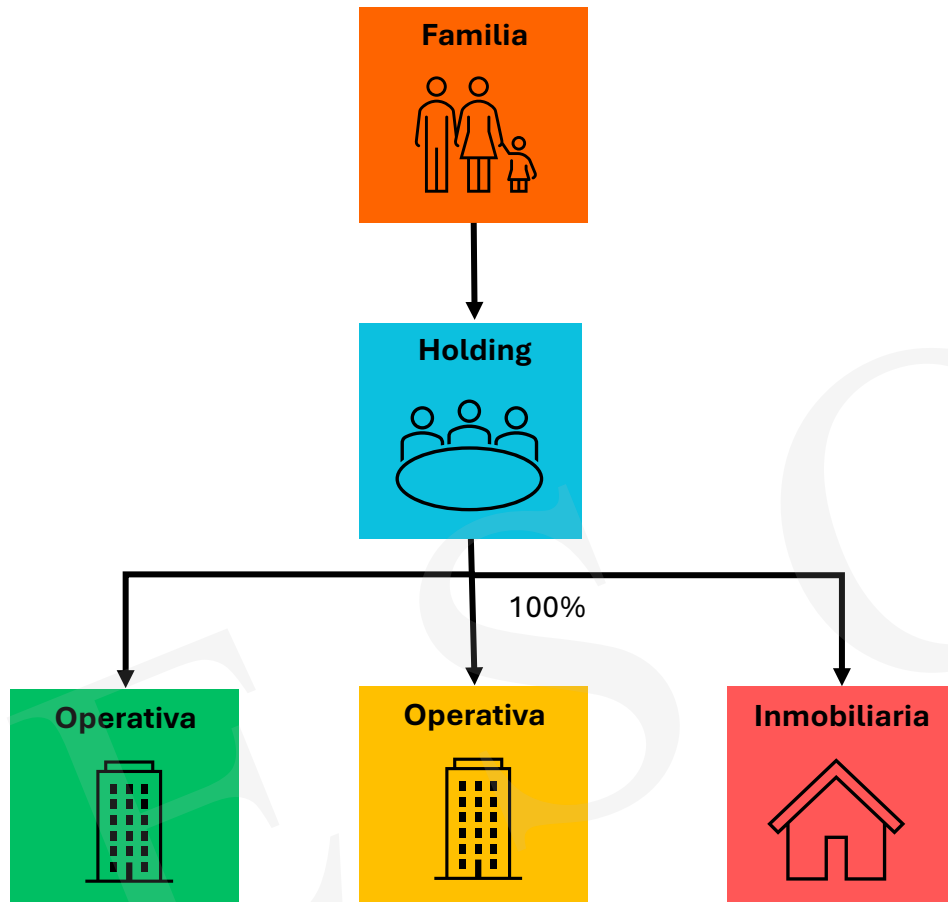
---

# Problemática de la continuidad y conflictos



- 
- **Relevo generacional:**
    - » Sucesión en el liderazgo de la empresa.
    - » Incorporación de las nuevas generaciones.
  - **Confusión** entre **propiedad** y **poder** de gestión sobre la empresa familiar.
  - **Deterioro de las relaciones** entre los familiares propietarios de la empresa familiar.

# Estructura jurídica y organizativa.

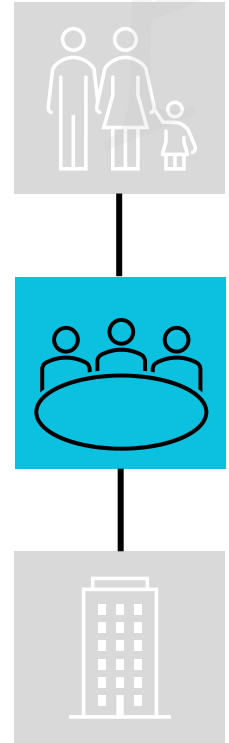


- Concentra el poder político de las participadas.
- Ordenación de los negocios y minimización de riesgos.
- Evita que los conflictos se transmitan a las empresas operativas.
- Protocolo familiar y órgano de administración.
- Concentración de activos y recursos.
- Empresas operativas
- Profesionalizadas

# Sociedad Holding

## Aspectos organizativos y estratégicos:

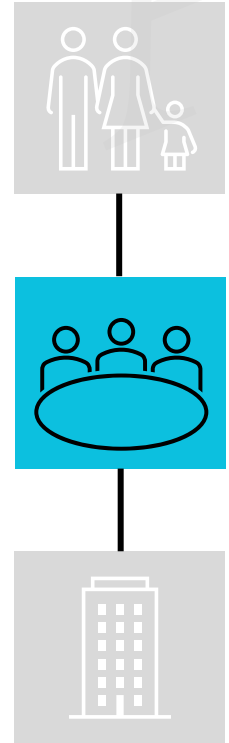
- Es un vehículo jurídico que permite agrupar las participaciones/acciones de las empresas del Grupo, posibilitando una gestión centralizada.
- Permite **prestar servicios globales** al Grupo de forma centralizada percibiendo una retribución (administrativos, financieros, etc.)
- Permite una **mejor ordenación** de los negocios y **minimizar los riesgos**.
- Facilita la **implantación de mecanismos y procesos** propios de la Empresa Familiar (protocolos, consejos de administración, consejos de familia, etc.)



# Sociedad Holding

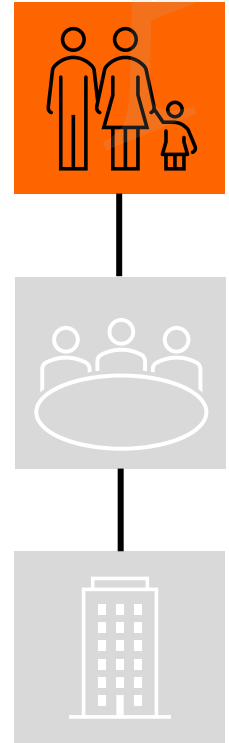
## Aspectos patrimoniales:

- Posibilidad de **ubicar** en la sociedad holding ciertos **activos** (tesorería, marcas, patentes, etc.), separándolos de las sociedades operativas.
- Permite **concentrar recursos** donde se requieren las inversiones sin que en la mayoría de los casos implique coste fiscal.
- Permite una **simplificación del patrimonio** de los socios, facilitando aspectos como la sucesión o el control jurídico.



## Protocolo familiar

- El protocolo es el **documento marco** en el que una familia empresaria establece las reglas de actuación y comportamiento que debe regir las diferentes relaciones entre la familia y la empresa.
- El contenido del Protocolo Familiar **no es estándar**, dependerá de cada situación familiar-empresarial y del resultado del análisis particular que se lleve a cabo.



# Protocolo familiar: Cláusulas frecuentes



Pacto de sangre



Dividendos



Pactos de socios



Incorporación al trabajo



Sindicación



Salida y entrada de socios



Retribuciones



Asistencia económica



Forma de participar

## Finalidades del protocolo

- Intentar **asegurar la continuidad** de la empresa.
- **Previsión de potenciales conflictos** (sucesión de la empresa, retribución de los familiares-empresarios, confusión entre propiedad y capacidad, etc..)
- Establecimiento de **mecanismos de resolución**.
- Sentar las **bases** para que la familia aborde y regule los temas empresariales de una forma más ordenada, profesional y objetiva.



## Tipos de protocolo

- **Inscribibles:** requieren unanimidad y se inscriben en el Registro Mercantil.
- **Secretos:** no son inscribibles y tienen una ejecución “privada”:
  - » Secretos por naturaleza: retribución.
  - » Secretos por no inscripción: unanimidad: no inscribibles, pero puede dar acción de daños y perjuicios.



# Cláusulas más frecuentes

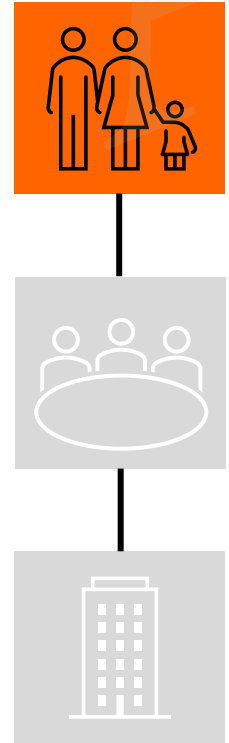
- **Normas de incorporación al trabajo de los miembros de la familia:**
  - » Requisitos de los candidatos (titulación, estudios, experiencia laboral)
  - » Admisión o no de las parejas de los miembros de la familia
  - » Retribución
  - » Pactos de no competencia
- **Normas relativas a la propiedad de las participaciones:**
  - » Política de dividendos
  - » Régimen de transmisión de las acciones/participaciones (derecho de preferente adquisición, derecho de salida conjunta, etc.)
  - » Asistencia económica de los socios
  - » Prohibición de pignoración de acciones/participaciones



# Cláusulas más frecuentes

## Órganos de Gobierno:

- Órganos de Gobierno de la Empresa
  - » Órganos de Administración
  - » Junta de socios / accionistas
- Consejo de Familia



---

# Documentos complementarios

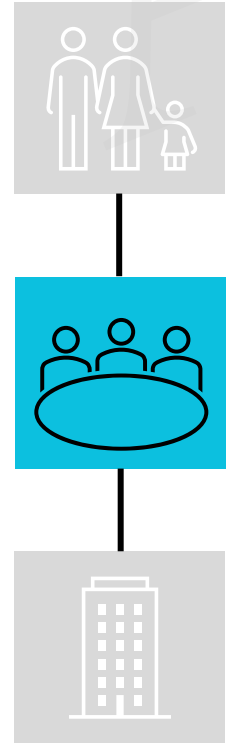
1. Estatutos Sociales
2. Testamento
3. Capitulaciones matrimoniales
4. Pactos Societarios



# Documentos complementarios

## 1. Estatutos Sociales

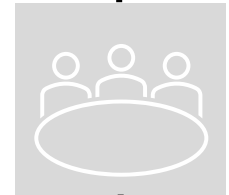
- Mayorías reforzadas.
- Sindicación.
- Retribuciones.



# Documentos complementarios

## 2. Testamento

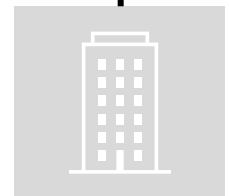
- Condicionar la aceptación de herencia a la suscripción del protocolo familiar / pactos societarios.
- Cálculo de la legítima para evitar conflictos.
- Constitución de legados.



# Documentos complementarios

## 3. Capitulaciones matrimoniales.

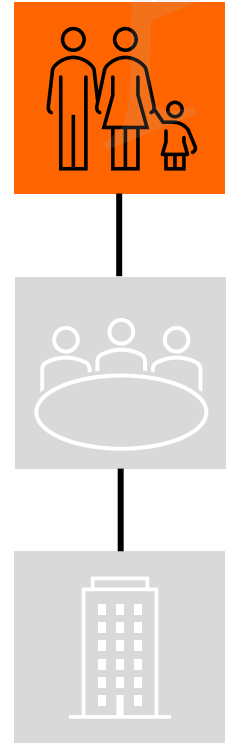
- Establecer la separación de bienes.



# Documentos complementarios

## 4. Pactos societarios:

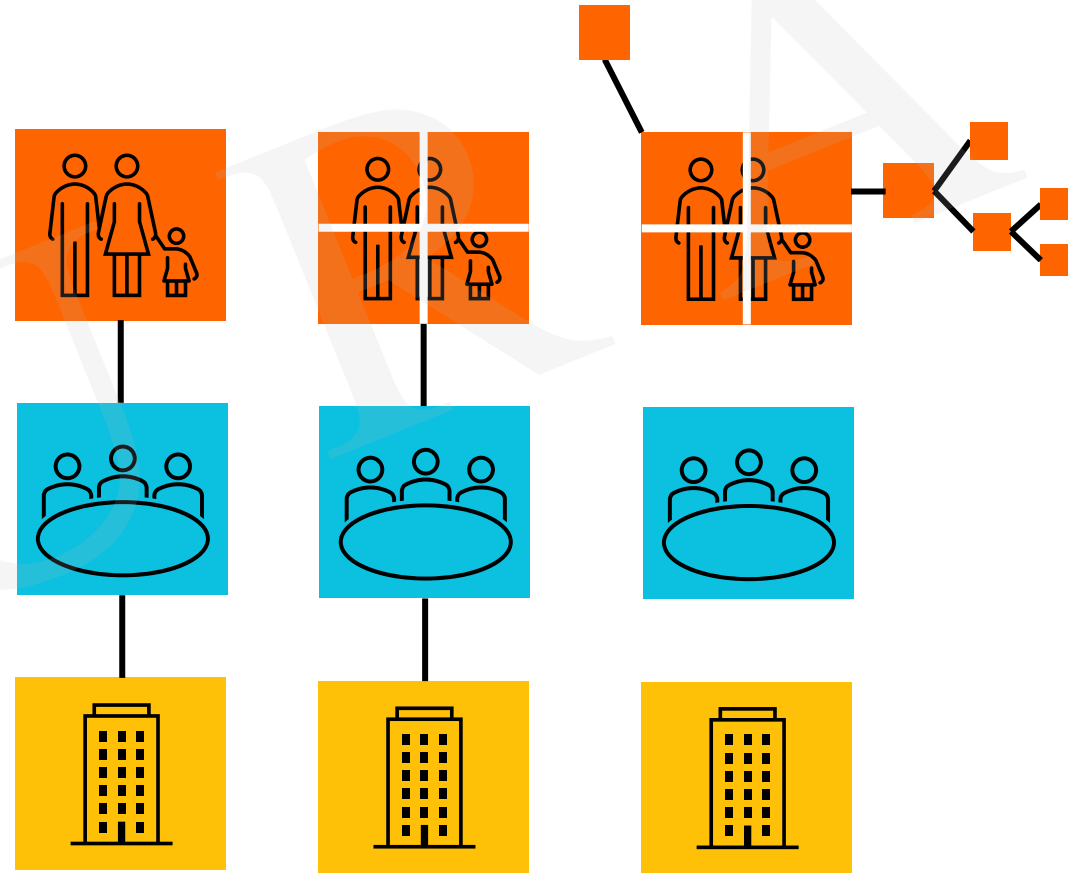
- Grupos.
- Arrastre.
- Acompañamiento.
- Venta conjunta.



# Documentos complementarios

## Grupos

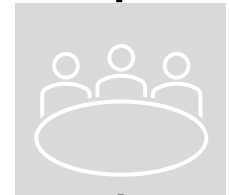
Posibilidad de agrupar a los accionistas por Grupos Familiares, que actúen de forma coordinada en cuanto a las decisiones de la sociedad, Juntas de accionistas, etc.



# Documentos complementarios

## Arrastre.

Pacto que permite a uno o varios socios, cuando reciben una oferta de compra por sus participaciones, arrastrar al resto de socios que conforman el 100% del capital social de la compañía.



# Documentos complementarios

## Acompañamiento.

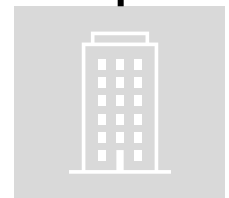
Permite a los socios minoritarios exigir la venta de sus propias acciones o participaciones de forma conjunta con el socio o accionista mayoritario que reciba una oferta de adquisición de un tercero, y en las mismas condiciones.



# Documentos complementarios

## Venta conjunta.

Desarrollar una fórmula a seguir para la venta de la compañía, indicando los plazos, procesos, valoración y mayorías necesarias.





---

**3.- Aspectos  
fiscales.  
Beneficios  
fiscales,  
estructura fiscal  
y últimas  
interpretaciones  
de la DGT.**

---

## Aspectos fiscales.



---

**!!!La Empresa Familiar es la única vía para la sucesión empresarial!!!**

**El Estado dice: Sí, pero...**

**... apoyo a la continuidad de la empresa.**

**Por ello se crea un sistema fiscal muy regulado y muy formal.**

# Beneficios fiscales

- Impuesto de Patrimonio
- Impuesto de Sucesiones



# Beneficios fiscales.

## Impuesto sobre Patrimonio:

Las participaciones en sociedades están **exentas** siempre y cuando:

### A. Requisitos de acceso a la exención (derecho a la exención):

1. La sociedad realiza una actividad y no es una “sociedad patrimonial”.
2. Participación directa del sujeto pasivo:
  - » 5 % de forma individual,
  - » (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el segundo grado.
3. El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa más del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo.

# Beneficios fiscales.

## 1. La sociedad realiza una actividad y no es una “sociedad patrimonial”.

- Que la entidad no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, es decir, que realice una actividad económica.
  - » Se entenderá que una entidad gestiona un patrimonio mobiliario o inmobiliario, cuando durante más de 90 días del ejercicio social, se cumplen las siguientes condiciones:
    - Que más de la mitad de su activo este constituido por valores o
    - Que más de la mitad de su activo no este afecto a actividades económicas.
- Ejemplo. Sociedad de arrendamiento de inmuebles.
  - » Recomendación: Se cuente al menos con un local exclusivamente destinado a la gestión de la actividad.
  - » Se tenga al menos una persona contratada laboralmente, a jornada completa (V0100-22). Esta persona debe tener una carga de trabajo suficiente y debe dedicarse exclusivamente a la gestión de la actividad del arrendamiento de inmuebles.
  - » No se determina ni por normativa ni por jurisprudencia el número de inmuebles que justifican una actividad económica, ya que depende del análisis de cada caso concreto.

# Beneficios fiscales.

## 2. Porcentaje sustancial

Participación directa del sujeto pasivo:

- 5 % de forma individual,
- (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el segundo grado. En el caso de la normativa catalana del ISD, la referida relación de parentesco alcanza hasta el tercer grado del causante.

## Beneficios fiscales.

**3. El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa más del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo**

- **Funciones de dirección. Dirección efectiva del negocio.**

Se tiene que probar que ejerce las funciones del día a día y de dirección.

- » Cargo remunerado en estatutos.
- » Nombramiento del cargo. Consejero, delegado, presidente, director general, gerente, administrador.
- » Pruebas del día a día. Ejemplo. Sociedad inmobiliaria y se dedica al arrendamiento de inmueble: Que firme contratos, que envíe emails para la compra de inmueble o firma contrato de arrendamiento, firma de avales en los bancos, etc.

- **Remuneradas.**

- **Principal fuente de renta: > 50% de su fuente de rentas entre trabajo y rendimientos profesionales.**

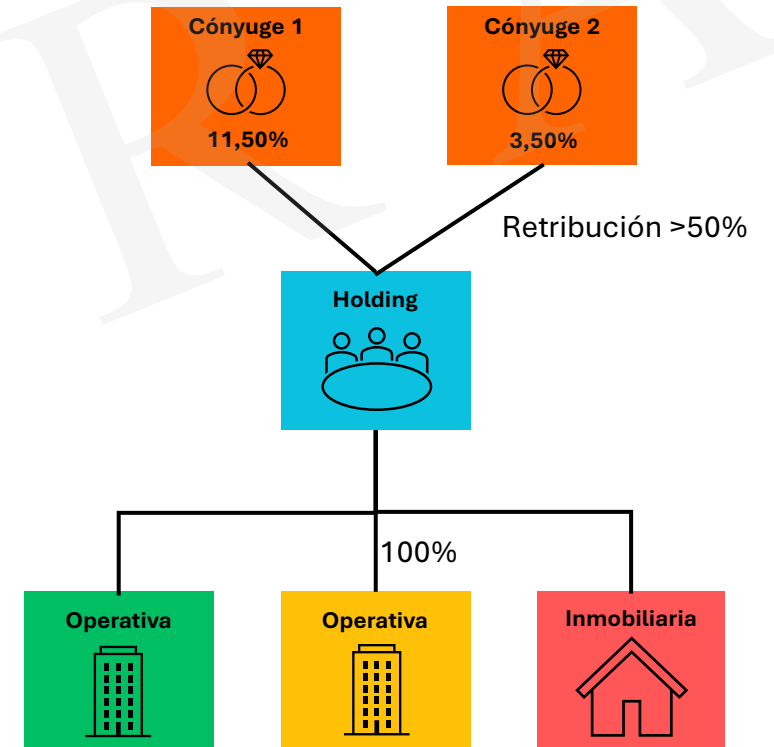
- » No se computan remuneraciones por funciones de dirección en empresas familiares.

# Beneficios fiscales

- 5% individual - Solo esa persona puede cumplir los requisitos.
- 20% conjunto familia – cualquiera de los miembros de la familia puede cumplir este requisito para que todos los miembros de la familia integrados en el 20% puedan aplicarse la exención.

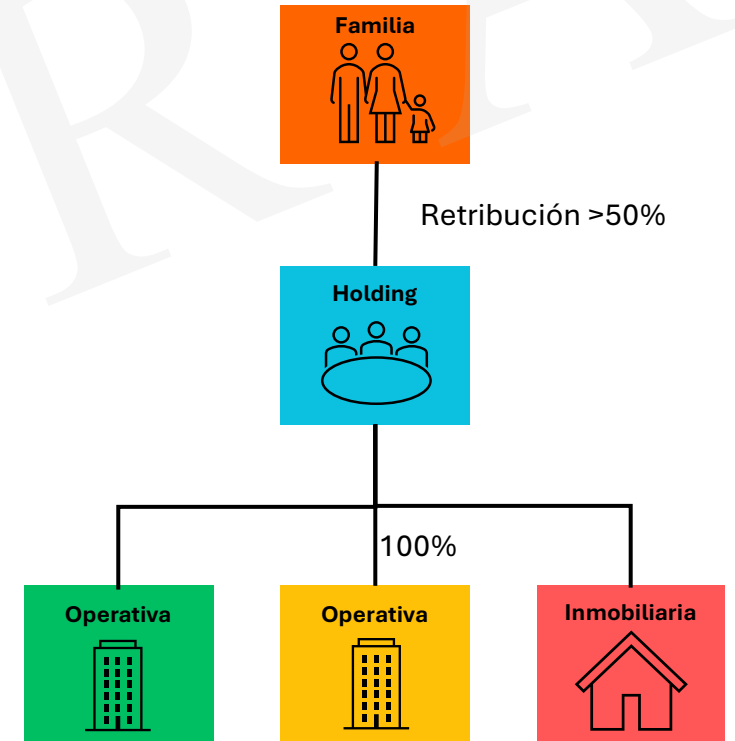
## V2390-23:

- El cónyuge 2 desarrolla funciones de dirección en el holding y su remuneración representa más del 50% de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo personal del ejercicio.
- DGT: no se cumple el requisito de funciones directivas, pues el Cónyuge 1 no ejerce efectivamente funciones de dirección en la entidad. No es relevante que estas funciones sean ejercitadas por el cónyuge 2, dado que este no alcanza la participación mínima del 5% a nivel individual y el grupo familiar no alcanza conjuntamente el porcentaje mínimo del 20%.



# Beneficios fiscales

- ¿Puede la remuneración proceder de Empresas en las que participe indirectamente?
  - » La DGT venía interpretando que la remuneración podía proceder de las entidades participadas indirectamente, **siempre y cuando tal previsión constase de forma expresa en la escritura de constitución o en los estatutos sociales** de la propia entidad o de la entidad holding titular de las participaciones de aquella (DGT CV 14-1-20; CV 15-4-21; CV 23-11-21).
  - » El Tribunal Supremo fija un nuevo criterio interpretativo estableciendo que únicamente pueden tomarse en consideración las retribuciones que el sujeto pasivo perciba de sociedades en las que **participe directamente**, sin que pueda extenderse a las retribuciones de otras sociedades en las que participe indirectamente a través de sociedades familiares exentas (TS 18-6-20, EDJ 580840).
  - » **V2752/2023** – Cambio de criterio de la DGT - la retribución en la entidad matriz sea superior al 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal, computando también los ingresos percibidos por las sociedades dependientes de las que no tenga participación directa.



# Beneficios fiscales.

## **B. Requisitos de alcance a la exención:**

- La exención solo aplica en la parte que corresponda a la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional y el valor del patrimonio neto de la entidad.
- Proporción: Activos afectos/total balance
- Los activos no afectos a la actividad quedan excluidos de la exención.
- ¿Qué se entiende por activo no afecto?
  - » Los destinados exclusivamente al uso personal. Ejemplo. vehículos, inmuebles, barcos, otros bienes, tesorería (en el caso de tesorería calcular la rotación de la tesorería en relación con la disponible).
  - » TEAC 12/03/2016: la tesorería no se debe excluir “per se” de su consideración como elemento afecto solo en el caso que supere las necesidades del circulante.

# Beneficios fiscales.

Ejemplo: Impuesto sobre el Patrimonio con empresa familiar y sin empresa familiar.

PATRIMONIO (CON EMPRESA FAMILIAR)		PATRIMONIO (SIN EMPRESA FAMILIAR)		PATRIMONIO (CON EMPRESA FAMILIAR 20% NO AFECTO)	
<b>Base Imponible</b>	-	<b>Base Imponible</b>	5.500.000,00	<b>Base Imponible</b>	1.100.000,00
(-) Reducciones	500.000,00	(-) Reducciones	500.000,00	(-) Reducciones	500.000,00
<b>Base Liquidable</b>	-	<b>Base Liquidable</b>	5.000.000,00	<b>Base Liquidable</b>	600.000,00
Hasta 2.673.999,01	-	Hasta 2.673.999,01	27.199,58	Hasta 334.252,88	877,41
Resto 2.326.000,99 x 1,785 %	-	Resto 2.326.000,99 x 1,785 %	41.519,12	Resto 265.747,12 x 0,525 %	1.395,17
<b>Cuota íntegra</b>	-	<b>Cuota íntegra</b>	68.718,70	<b>Cuota íntegra</b>	2.272,58
<b>Cuota líquida a ingresar</b>	-	<b>Cuota líquida a ingresar</b>	68.718,70	<b>Cuota líquida a ingresar</b>	2.272,58

# Régimen FEAC: problemática actual en estructuras holding

- ⚠ Especial atención a las reorganizaciones empresariales con aplicación del régimen FEAC (arts. 76 y ss. LIS).
- La Administración Tributaria y los tribunales están intensificando el control sobre:
  - Aportaciones no dinerarias de empresas operativas a sociedades holding.
  - Creación de holdings con empresas de larga trayectoria.
  - Estructuras seguidas de ventas a corto o medio plazo.
- El foco del conflicto se sitúa en la ausencia de motivos económicos válidos y en la existencia de una ventaja fiscal indebida (diferimiento de plusvalías).
- Actualmente se cuestionan operaciones cuando la reorganización facilita o prepara una desinversión ya prevista.

**Conclusión:** la planificación fiscal sigue siendo posible, pero exige una justificación empresarial sólida, documentación adecuada y evitar estructuras meramente instrumentales.

# Comparativa Patrimonio e ISD.

IP (Ley Estatal)	Sucesiones (Ley autonómica)	Donaciones (Ley autonómica)
Exención valor contable	Reducción del 95% valor real	Reducción del 95% valor real
Participación directa del sujeto pasivo: - 5 % de forma individual, - (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el <b>segundo</b> grado.	Participación directa del sujeto pasivo: - 5 % de forma individual, - (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el <b>tercer</b> grado.	Participación directa del sujeto pasivo: - 5 % de forma individual, - (o) 20% conjuntamente con el cónyuge, ascendientes o descendientes o colaterales hasta el <b>tercer</b> grado.
El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa <u>más</u> del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo.	El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa <u>más</u> del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo personal, <b>rendimientos percibidos durante el año natural anterior al fallecimiento del causante.</b>	El contribuyente o una persona del grupo familiar debe ejercer funciones de dirección y percibir una remuneración que representa <u>más</u> del 50% de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales o del trabajo.
Que la sociedad no sea una entidad patrimonial	Que la sociedad no sea una entidad patrimonial.	Que la sociedad no sea una entidad patrimonial
	<b>Heredero:</b> - cónyuge, descendiente, ascendiente o colaterales hasta el tercer grado (tíos y sobrinos) del causante, tanto por consanguinidad o adopción como por afinidad. - Mantener las acciones durante 5 años después del fallecimiento del causante.	<b>Donante:</b> - + 65 años o encontrarse en situación de incapacidad permanente o de gran invalidez. - venía ejerciendo funciones de dirección, ha de dejar de ejercerlas y de percibir remuneraciones por esta causa. - Exento en el IRPF. ¡Ojo! % de afección a la actividad
	¡Ojo! Analizar bloques patrimoniales para la sucesión.	<b>Donatario:</b> - cónyuge, descendiente, ascendiente o colaterales hasta el tercer grado (tíos y sobrinos) del causante, tanto por consanguinidad o adopción como por afinidad. - Mantener las acciones durante 5 años. . ¡Ojo! 10 años estatal.

# Beneficios fiscales

- Ejemplo: Sucesión de las acciones de una empresa al cónyuge.

CONYUGE (CON EMPRESA FAMILIAR)		CONYUGE (SIN EMPRESA FAMILIAR)	
(+) Patrimonio Neto + Ajustes	5.500.000,00	(+) Patrimonio Neto + Ajustes	5.500.000,00
<b>Base Imponible (Caudal relicto)</b>	<b>5.500.000,00</b>	<b>Base Imponible (Caudal relicto)</b>	<b>5.500.000,00</b>
Reducción por parentesco	100.000,00	Reducción por parentesco	100.000,00
Red. participación en entidades	5.225.000,00		
(-) Reducciones	5.325.000,00	(-) Reducciones	100.000,00
<b>Base Liquidable</b>	<b>175.000,00</b>	<b>Base Liquidable</b>	<b>5.400.000,00</b>
Hasta 150.000	14.500,00	Hasta 800.000	153.000,00
Resto al 17%	4.250,00	Resto al 32%	1.472.000,00
Cuota íntegra	18.750,00	Cuota íntegra	1.625.000,00
(*) Coeficiente Multiplicador		(*) Coeficiente Multiplicador	
<b>Cuota Tributaria</b>	<b>18.750,00</b>	<b>Cuota Tributaria</b>	<b>1.625.000,00</b>
(-) Bonificaciones	18.562,50	(-) Bonificaciones	1.608.750,00
<b>Cuota líquida a ingresar</b>	<b>187,50</b>	<b>Cuota líquida a ingresar</b>	<b>16.250,00</b>
<b>Cálculo bonificaciones</b>		<b>Cálculo bonificaciones</b>	
Coyuge un 99% de bonificación	99,00%	Cálculo tipo medio ponderado	99,00%
Importe de la bonificación	18.562,50	Importe de la bonificación	1.608.750,00

# Beneficios fiscales

- Ejemplo: Sucesión de las acciones de una empresa al hijo.

DESCENDIENTE (CON EMPRESA FAMILIAR)	
(+) Patrimonio Neto + Ajustes	5.500.000,00
<b>Base Imponible (Caudal relicto)</b>	<b>5.500.000,00</b>
Reducción por parentesco	100.000,00
Red. participación en entidades	5.225.000,00
(-) Reducciones	5.325.000,00
<b>Base Liquidable</b>	<b>175.000,00</b>
Hasta 150.000	14.500,00
Resto al 17%	4.250,00
Cuota íntegra	18.750,00
(*) Coeficiente Multiplicador	
<b>Cuota Tributaria</b>	<b>18.750,00</b>
(-) Bonificaciones	-
<b>Cuota líquida a ingresar</b>	<b>18.750,00</b>

#### Cálculo bonificaciones

En las herencias causadas a partir del 01.05.2020, los grupos de parentesco I y II (Excepto conyuge) no pueden aplicar la bonificación en cuota cuando apliquen cualquier reducción sobre la base que no sea por vivienda habitual.

DESCENDIENTE (SIN EMPRESA FAMILIAR)	
(+) Patrimonio Neto + Ajustes	5.500.000,00
<b>Base Imponible (Caudal relicto)</b>	<b>5.500.000,00</b>
Reducción por parentesco	100.000,00
(-) Reducciones	100.000,00
<b>Base Liquidable</b>	<b>5.400.000,00</b>
Hasta 800.000	153.000,00
Resto al 32%	1.472.000,00
Cuota íntegra	1.625.000,00
(*) Coeficiente Multiplicador	
<b>Cuota Tributaria</b>	<b>1.625.000,00</b>
(-) Bonificaciones	469.950,00
<b>Cuota líquida a ingresar</b>	<b>1.155.050,00</b>

#### Cálculo bonificaciones

Cálculo tipo medio ponderado	28,92%
<b>Importe de la bonificación</b>	<b>469.950,00</b>

# Beneficios fiscales.

Ejemplo: Donación de empresa familiar con un 80% del activo afecto a la actividad y un 20% no afecto.

Donación Empresa Familiar (Grupo I y II)		
<b>Acciones</b>		5.500.000,00 €
No afecto (20%)		1.100.000,00 €
Bonificado (80%)		4.400.000,00 €
<b>Reducción del 95% por empresa familiar</b>		4.180.000,00 €
<b>Base liquidable</b>		1.320.000,00 €
<b>Tarifa</b>	Hasta 600.000	38.000,00 €
	Resto al 9%	64.800,00 €
<b>Cuota integra</b>		102.800,00 €
<b>Coefficiente multiplicador</b>	Según pat. Preexistente	
<b>Cuota tributaria</b>		102.800,00 €
<b>Cuota a ingresar</b>		<b>102.800,00 €</b>

Tributación IRPF parte no afecto a la actividad	
Capital social constitución	60.101,21
% no afecto a la actividad	20%
<b>Valor de adquisición</b>	<b>12.020,24 €</b>
Patrimonio Neto	5.500.000,00
% no afecto a la actividad	20%
<b>Valor de transmisión</b>	<b>1.100.000,00 €</b>
Ganancia patrimonial	1.087.979,76 €
<b>Tributación</b>	<b>292.514,33 €</b>

Base hasta	Cuota	Resto base	Tipo
0,00	0,00	6.000,00	19,00%
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00%
50.000,00	10.380,00	150.000,00	23,00%
200.000,00	44.880,00	100.000,00	27,00%
300.000,00	71.880,00	en adelante	28,00%

# Principales recomendaciones de planificación fiscal.

**Anualmente, sería preciso verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:**

- Comprobar que la entidad que aplique la exención o reducción realiza efectivamente una actividad económica con los medios materiales y humanos necesarios (no sea entidad patrimonial).
- Existencia de la participación mínima a nivel individual (5%) o del grupo familiar (20%), así como la estructura societaria existente de las diversas participaciones en entidades.
- Cumplimiento del requisito del importe de las retribuciones percibidas y su proporción respecto del resto de rentas (> 50% rentas del trabajo y actividades económicas) en uno o varios miembros del grupo familiar, así como de la realización de efectivas funciones de dirección.
- Especial cumplimiento del requisito de existencia de persona contratada que gestione las actividades en empresas dedicadas al arrendamiento de inmuebles. En el caso de entidades “holding” o cabeceras de grupo resulta especialmente recomendable concentrar las funciones de dirección y retribuciones de los titulares de las participaciones.
- Revisar la posible existencia de activos no afectos según la norma fiscal y evaluar las posibles medidas para minimizar su impacto al cierre del ejercicio.

---

✉ [escura@escura.com](mailto:escura@escura.com)

🌐 [www.escura.com](http://www.escura.com)

---

**BARCELONA**

Comte Urgell 240, 7B

+34 93 494 01 31

**MADRID**

Av. General Perón, 29

+34 91 417 00 57

**CALAFELL**

Mossèn Jaume Soler,14

+34 97 769 22 22